

C

C-H

50-72

Canillas y Alayda

Forⁿ 23 de Febr^e

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUAREN
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Yo el infrascripto Em. pp. del R. M. y Cav. de esta Villa de
Canillas de Abasco p. J. M. J. Diaz y Va

Justifico Que Consecuente a la om. Circular
de diez y seis de Octubre anterior, vniuersal p. el S. Jefe
Politico en Comision desta Provincia de Granada
Motibada a la Publicar. y Juram. de la Constitucion
Politica de la Monarquia Espanola, cuyo exemplar
le acompaño, en su obedienciamiento, se ha Valido en esta
apoderada Villa, hoy dia de la fha. Enarriada Juram.
y la Publicar. en el festivo anterior por Dn. Ayun-
tamientos Secular, Eclesiastico, Clero, y Pueblo, benefi-
cados vnos actos con la Solemnidad y en la forma, q.
se manda p. los Decretos de las Cortes de diez y ocho
de Mayo, y veinte, y dos de Mayo del C. de
año, que para ello se han tenido presente
y para, que asi Conste en cumplimiento de
lo prebenido p. esta Circular, doy el presente
Triplicado, para su Arriada a Dn. J. Jefe
P.

Canillas de Abasco

Político, como lo dispone, con Referencia a las
actas, Vigenciadas, q^{ue} obran en el Libro Capitular
Corr. en esta mi C^{ua}. el 2^o de Mayo, y firmo en
Canillas de Abadía, y. 2^o de Mayo, quince de mil.
Dochientos Diez, año 1711

Ante mí
Antonio Perez Luna